



SELLO CUARTO, VEINTE
 Y TRES DE MARZO DE 1723, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y QUARENTA.

En la ciudad de Oaxaca en primer día del mes de febre
 ro de mill setecientos y quarenta años ante miel
 el publico notario Daxuris Juan de Oxa Texno de
 Reguero Niño de raziu. Y deo da una menda
 miento ad Juan Joseph Max Guixas y Caiuela Per
 uisero y Dax^{me} Max Guixas y Caiuela su herma
 no familiar del santo ofi^o de la Inquisicion de
 Mexico por puxgus de raziu y ambos ven
 nos de ella seipconadas de si^o que el oxogan
 se pose en si^o en la villa de Mexico linde
 Gines Garría Blas de Albararion Lazegua
 de canaxa, y la de el Rubial que si^o madas se
 allan en el pago que llaman de Santa Barbara
 Hermino y Jurisdiccion de dicha villa las mismas
 que en arrendamiento desfruta Gines Max
 que mas no descuella de dicha villa que cum
 plira alzada que sea la presente Coecha por
 cui^o Daxon hase en arrendamiento a los
 Juan Joseph Maxvino, y conorte por tiempo y
 espacio de seis años quedo en principio a 6

[Handwritten signature or initials]

